



Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Comisión Organizadora **N° 198-2020-UNISCJA**

La Merced, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 046-2020-VPI/UNISCJA, Opinión Legal N° 0171-2020-OAJ/UNISCJA, Carta N° 000089-2020-DIN/INDECOPI, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 131° establece que, la Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debe contar con documentos de gestión institucional, gestión administrativa, gestión de la investigación y de gestión académica;

Que, mediante la Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomenta la innovación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor y el Decreto Supremo N° 053-2017-PCM (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor);

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de la Carta N° 000089-2020-DIN/INDECOPI, de fecha 24 de noviembre de 2020, remite la opinión favorable acerca del contenido de los documentos (Reglamento de Propiedad Intelectual y Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual), el cual es favorable y cumple la Meta 7



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 188-2020-UNISCJA

"Protección de la Propiedad Intelectual en la universidad pública" de la Norma Técnica para la implementación de la herramienta de incentivos denominada "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas" aprobado por Resolución Viceministerial 061-2020- MINEDU, mediante el cual la Uniscja suscribió el Convenio 013-2020-MINEDU con el Minedu;

Que, mediante Oficio N° 046-2020-VPI/UNISCJA de fecha 25 de noviembre de 2020, la Vicepresidencia de Investigación, informa que en coordinación con de la Dirección del Instituto de Investigación ha trabajado en la elaboración del Reglamento de Propiedad Intelectual y la Estrategia de Propiedad Intelectual de la UNISCJA, de acuerdo a las Guías para la formulación de la Estrategia y la del Reglamento de Propiedad Intelectual, dando cumplimiento al Compromiso 7 "Protección de la Propiedad Intelectual en la universidad pública" del Minedu. Durante este proceso se contó con la asistencia técnica del Indecopi a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías y en señal de haber cumplido con las indicaciones realizadas por los especialistas, dicha institución emite la Carta N° 000089-2020-DIN/INDECOPI, en la que manifiesta "CUMPLE" respecto al contenido de los documentos elaborados. En ese sentido, solicita se aprueben en las instancias correspondientes y se emita el acto resolutorio de aprobación de las Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Uniscja;

Que, mediante Opinión Legal N° 0171-2020-OAJ/UNISCJA de fecha 30 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la comisión organizadora deberá de aprobar mediante acto resolutorio el documento denominado Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Uniscja;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDÓ: aprobar la Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ESTRATEGIA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuyo documento forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexos en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



DR. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA